



JUEVES 9 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 47
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1754

Córdoba, 14 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 0425-321947/2016 del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud propicia la creación e implementación del Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC)", bajo la órbita de la mencionada Cartera Ministerial.

Que el consumo y tráfico de drogas constituye uno de los más graves problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que en ese contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que el mencionado programa es un elemento esencial en la gestión sanitaria del abordaje de las adicciones en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, puesto que permitirá el primer contacto con las poblaciones afectadas, su asistencia especializada y la derivación racional de pacientes, en forma articulada, con los municipios locales.

Que en dicho sentido, el Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba" (RAAC) se constituye en un sistema único, integral, preventivo, asistencial y público para el abordaje de las adicciones, a partir de la coordinación de esfuerzos y la gestión conjunta con los gobiernos locales y otras organizaciones de la comunidad.

Que la propuesta es conteste con la política sanitaria vigente en la Provincia, siguiendo los lineamientos trazados en el "Pacto de Integración Sanitaria" suscripto por la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el fortalecimiento de los Servicios Públicos en Salud en la Jurisdicción Ministerial, tendiente al aseguramiento del derecho fundamental de la salud.

Que, asimismo, la iniciativa resulta consonante con lo dispuesto por el Decreto N° 1249/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto ha declarado la emergencia nacional en materia de adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes no reintegrables – por única vez - a los Municipios y Comunas que se incorporan a la Red y de otorgar subsidios reintegrables a las Organizaciones No Gubernamentales que participen del Programa, así como para suscribir los convenios que resulten necesarios con efectores privados para la presta-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1754</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1921</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1920</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1919</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolución General N° 2124</i>	<i>Pag. 4</i>
---	---------------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>Acuerdo N° 11</i>	<i>Pag. 5</i>
----------------------------	---------------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 23</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 31</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 32</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 442</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 467</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 426</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 356</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 372</i>	<i>Pag. 12</i>

ción de servicios no disponibles en el sistema público.

Que para una mejor ejecución resulta preciso designar al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación del Programa en cuestión, el que tendrá a su cargo su reglamentación y la realización de todos los aspectos operativos y organizacionales, debiendo establecer las condiciones de acceso a los subsidios no reintegrables – por única vez – con destino a Municipios y Comunas y a los subsidios reintegrables con destino a los efectores privados.

Que conforme lo precedentemente expuesto, corresponde entonces crear el Programa Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC) e incluirlo dentro de las previsiones del Pacto Sanitario en vigencia en la Provincia.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 1453/16 y 00001032/16, respectivamente y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el PROGRAMA "RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA (RAAC)", el que funcionará bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme los lineamientos y fundamentos obran-

tes en el Anexo I, el que compuesto de VEINTITRÉS (23) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento legal.

Artículo 2°.- INCLÚYASE entre las previsiones del "Pacto Sanitario" actualmente en vigencia en la Provincia de Córdoba, los aspectos relativos a la puesta en funcionamiento del PROGRAMA "RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA (RAAC)";

Artículo 3°.- DESÍGNASE Autoridad de Aplicación del PROGRAMA "RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA (RAAC)" a la Cartera de Salud facultando a su titular a otorgar subsidios en el marco del presente Programa destinado a Municipios y Comunas de la Provincia y a Organizaciones no Gubernamentales (ONG), así como a dictar las normas complementarias que requiera para su acabada implementación.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Salud a la suscripción de convenios con efectores privados y/o Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de la provincia de Córdoba por el procedimiento que la autoridad competente determine, para la prestación de servicios a pacientes derivados a los mismos en los casos que no haya dispositivos públicos disponi-

bles; como así también la suscripción con dichas entidades de convenios de cooperación y asistencia técnica a los fines de desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones.

Artículo 5°.- EL egreso que demande el funcionamiento del Programa creado en el presente Decreto, será oportunamente imputado a Jurisdicción 1.45, Programa 681 del P.V.

Artículo 6°.- EL Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 7°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTERIO DE SALUD / DR JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/b3fxJe>

Decreto N° 1921

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-019224/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RIO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2017", por la suma de \$ 23.430.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido apro-

bado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 924/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación, como integrante del citado Consorcio Regional, del Consorcio N° 409 – Falda del Carmen.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 23.430.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001662, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 648/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1103/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA- REGIÓN 05 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RIO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta Mil (\$ 23.430.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta Mil (\$ 23.430.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001662.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1920

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-019233/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO – AÑO 2017", por la suma de \$ 22.080.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 923/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación, como integrante del citado Consorcio Re-

gional, del Consorcio N° 23 - Tancacha.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 22.080.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/001671, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 635/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1110/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO – AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil (\$ 22.080.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Ochenta Mil (\$ 22.080.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001671.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provin-

cial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad depen-

diente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1919

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-019220/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILIN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2017", por la suma de \$ 23.590.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00936/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación como integrantes del citado Consorcio Regional, de los Consorcios Nros. 411-Mariano Moreno y 415-TOSNO.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia,

basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales?"

Que en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 23.590.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001658, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 650/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1097/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILIN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil (\$ 23.590.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil (\$ 23.590.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001658.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2124**

Córdoba, 24 de Febrero de 2017.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente Sr. IGNACIO DE LEÓN- D.N.I. N° 29.201.882, que se desempeña en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las facultades y tareas que se indican en la presente Resolución.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente Sr. IGNACIO DE LEÓN- D.N.I.

N° 29.201.882, que se desempeña en la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano y/o derivar actuaciones a otros Sectores de esta Dirección General de Rentas, solicitando su intervención:

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente que se detalla en el artículo anterior las siguientes facultades:

- Invitar e intimar a contribuyentes y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Citar a comparecer a las oficinas de la Dirección al contribuyente, responsable o tercero o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales, dentro del plazo que se les fije.
- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.
FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: ONCE. En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Alejandro MOYANO, María L. LABAT, Carlos A. TAMANTINI y Cesar A. TEJERINA. **y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1: CONFECIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE, incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 17 de marzo de 2017 a las 15:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 90382 - s/c - 09/03/2017 - BOE

ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial)

ORDEN	APELLIDO	NOMBRES	TIPO NUMERO	PUNTAJE TOTAL
1	GARAY MOYANO	MARÍA ALEJANDRA	DNI 24.120.491	84,13
2	VUCOVICH	ALVARO BENJAMÍN	DNI 25.608.280	81,45
3	PELLIZA PALMES	MARIANO EDUARDO	DNI 25.649.320	80,02
4	SANCHEZ	SERGIO ENRIQUE	DNI 23.635.497	78,37
5	BRUERA	EDUARDO PEDRO	DNI 21.401.482	77,97
6	MONJO	SEBASTIÁN	DNI 29.110.909	76,00
7	MARTOS	FRANCISCO GUSTAVO	DNI 20.605.321	72,38
8	MUÑOZ	RUBÉN ALBERTO	DNI 24.316.921	71,06
9	MARTINA	PABLO GUSTAVO	DNI 25.005.849	70,02

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 23**

Córdoba, 22 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-017196/2014/A11.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00970/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero, febrero y junio de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km." suscriptas el día 29 de noviembre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo previsto en el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 29 de noviembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Intendente de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 592/2015, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Municipalidad de Villa de Las Rosas, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 8 de julio de 2015.

Que mediante Resolución N° 305 de fecha 12 de octubre de 2016 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2015.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,68% al mes de enero de 2016 (segunda variación) en relación a la redeterminación anterior (julio/2015), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 801.178,94; una variación del 7,90% al mes de febrero de 2016 (tercera variación) en relación a la redeterminación anterior (enero/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 598.867,72 y una variación del 12,63% al mes de junio de 2016 (cuarta variación) en relación a la redeterminación anterior (febrero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 592.528,35, lo que hace un total de \$ 1.992.575,01, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a junio de 2016 la suma de \$ 11.311.253,61.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variaciones de Costos, correspondientes a los meses de enero, febrero y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000126 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 9/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 9/2017, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km", suscripta con fecha 29 de noviembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Intendente de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, señor Enrique E. REBORA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero, febrero y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO PROVINCIAL LAS ROSAS – LAS CHACRAS – LOS MOLLES – Longitud 9,5 Km", por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con Un Centavo (\$ 1.992.575,01), suscripta con fecha 29 de noviembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Intendente de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, señor Enrique E. REBORA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con Un Centavo (\$ 1.992.575,01), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000126, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504.002, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costos 1400 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/fUQSm0>

Resolución N° 31

Córdoba, 23 de febrero de 2017

Expediente N° 0135-032964/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0019/2017, se deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 11/2016, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS (139 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA – CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 99.609.300,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 455 de fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra referenciada.

Que luce en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas, en el Boletín Oficial, en el Diario Día a Día y las Circulares Nros: 1 y 2 rubricadas por el Secretario de Vivienda comunicando la prórroga del mismo hasta nueva disposición.

Que la Responsable de Jurisdicción Técnica de la citada Secretaría informa que por cuestiones técnicas, deben modificarse los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra referenciada, lo que implica una adecuación en la estructura de costos y en el Presupuesto Oficial de la obra, lo que no resulta subsanable en este mismo proceso.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría mediante Dictamen N° 081/2017 a través el cual propicia al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 11/16.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 0019/2017 del

Secretario de Vivienda que dispone revocar el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 42/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que expresa que en consonancia con las prescripciones del artículo 31 del Decreto N° 4758/77, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 42/2017, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 455 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS (139 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 7 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 99.609.300,00.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda para que proceda a la desafectación de los fondos comprometidos a tales efectos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda de este Ministerio, a la Secretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 32

Córdoba, 23 de febrero de 2017

Expediente N° 0135-032991/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0022/2017, se deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 16/2016, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 168 VIVIENDAS (160 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA – CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 114.615.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 452 de fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra referenciada.

Que luce en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas, en el Boletín Oficial y en el Diario Día a

Día y las Circulares Nros. 1, 2 y 3 rubricadas por el Secretario de Vivienda comunicando la prórroga del mismo hasta nueva disposición.

Que la Responsable de Jurisdicción Técnica de la citada Secretaría informa que por cuestiones técnicas, deben modificarse los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra referenciada, lo que implica una adecuación en la estructura de costos y en el Presupuesto Oficial de la obra, lo que no resulta subsanable en este mismo proceso.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría mediante Dictamen N° 080/2017 a través el cual propicia al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 16/16.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 0022/2017 del Secretario de Vivienda que dispone revocar el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 39/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que expresa que en consonancia con las prescripciones del artículo 31 del Decreto N° 4758/77, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 39/2017, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 452 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 168 VIVIENDAS (160 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 114.615.200,00.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda para que proceda a la desafectación de los fondos comprometidos a tales efectos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda de este Ministerio y a la Secretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 442

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-000708/2012/R13.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 460/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, para los trabajos modificatorios en la obra: "RECUPERACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC), UBICADO EN AV. RICHIERI ESQUINA CELSO BARRIOS – BARRIO JARDÍN ESPINOSA – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 19 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Presidente del Directorio de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (E.C.O.P. S.A.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 29 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 807 de fecha 29 de julio de 2014, se adjudicaron los trabajos modificatorios a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS S.A. (E.C.O.P. S.A.), contratista de la obra principal, suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 29 de septiembre de 2014 y replanteado la obra el 2 de octubre de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 16,10%, 7,11%, 15,99% y 8,47% correspondiente a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, que implican montos a imputar por \$ 911.606,03, \$ 461.158,59, \$ 1.103.039,78 y \$ 668.459,51, respectivamente; resultando en un monto total a imputar de \$3.144.263,91, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos modificatorios a valores de agosto de 2014 a la suma de \$ 9.437.224,88.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier

naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta Variación de Costos de que se trata.

Que se incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000120, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obran Dictámenes Nros. 380/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura y 605/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta variación de costos.

Que teniendo en cuenta la emisión del Decreto N° 1767/2015, cuya copia autenticada se acompaña en autos que dispone la rescisión del contrato de la obra en cuestión, por culpa del contratista y en especial lo previsto en el artículo 4° del mismo, se aconseja que todo pago a realizar como consecuencia de la redeterminación de precios que por el mismo se aprueba, se realice recién una vez efectuada la liquidación final, que determine en especial el crédito a favor de la Provincia y por el monto que resulte una vez concluida la misma, todo ello en resguardo de los intereses de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 380/2015 y por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 605/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, para los trabajos modificatorios en la obra:

"RECUPERACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC), UBICADO EN AV. RICHIERI ESQUINA CELSO BARRIOS – BARRIO JARDÍN ESPINOSA – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con Noventa y Un Centavos (\$ 3.144.263,91), suscripta el día 19 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, por una parte, y el Presidente del Directorio de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS S.A. (E.C.O.P.S.A.), Licenciado Jerónimo FERRERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres con Noventa y Un Centavos (\$ 3.144.263,91), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración Ministerio de Vivienda, Arquitectura

y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000120.

Artículo 3º.- DISPÓNESE que todo pago a realizar como consecuencia de la redeterminación de precios que por el mismo se aprueba, se realice recién una vez efectuada la liquidación final, que determine en especial el crédito a favor de la Provincia y por el monto que resulte una vez concluida la misma, todo ello en resguardo de los intereses de la Provincia, atento la emisión del Decreto N° 1767 de fecha 9 de diciembre de 2015 por el cual se dispuso la rescisión del contrato de la obra en cuestión.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/uDwqFW>

Resolución N° 467

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016682/2013/A30.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00816/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN," suscriptas con fecha 9 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo previsto en el artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 9 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 352/2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 6 de junio de 2014 el contrato correspondiente.

Que por Decreto N° 1236/2016, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,14% al mes de febrero de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 7.231.933,60 y una variación del 10,15% al mes de mayo de 2016 (sexta variación) en relación a la redeterminación anterior (febrero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.291.226,36, lo que hace un total de \$ 10.523.159,96, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 a la suma de \$ 152.450.281,37.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos, correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001337 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 580/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución Ministerial N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 580/2016, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN"; suscriptas con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN"; por la suma total de Pesos Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil

Ciento Cincuenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 10.523.159,96), suscripta con fecha 9 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 10.523.159,96), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001337, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0397 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
ANEXO: <https://goo.gl/GzpuKx>

Resolución N° 426

Córdoba, 20 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016437/2013/A26.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00177/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 27 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de las empresas CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 842/2013 se adjudicó la obra principal a la empresa referenciada, suscribiéndose el día 23 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente, mientras que por Decretos Nros. 850/2014, 958/2014, 1257/2014 y 422/2015 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de setiembre de 2013, enero, marzo, mayo y octubre de 2014, respectivamente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que en el mes de mayo de 2015 se ha producido una sexta variación en los precios del 9,62 % resultando en un monto a imputar de \$ 9.005.160,63, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado; ascendiendo el nuevo presupuesto de obra redeterminada a la suma de \$ 84.461.275,72.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 rectificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costo.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000156 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 600/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio

Nº 5 por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 600/2016, y conforme facultades delegadas por Decreto Nº 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 5 por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Nueve Millones Cinco Mil Ciento Sesenta con Sesenta y Tres Centavos (\$ 9.005.160,63), suscripta el día 27 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – (U.T.E.), Ingenieros Miguel FRATIANNI y Arturo Horacio ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Cinco Mil Ciento Sesenta con Sesenta y Tres Centavos (\$ 9.005.160,63), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/000156 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0496, del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – (U.T.E.), integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/ybVfHK>

Resolución Nº 356

Córdoba, 16 de noviembre de 2016

Expediente Nº 0045-017634/2015 (Cuerpos 1 al 26).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00690/2016 y su Modificatoria Nº 00781/2016, se adjudique la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 26 – TRAMO: ONAGOITY – BOUCHARD – LÍMITE CON PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", a la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E), por la suma de \$ 239.282.487,84.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto Nº 59, de fecha 3 de febrero de 2016, y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que obran en autos, constancias de las publicaciones del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en el diario local denominado El Alfil, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 19 de la Ley Nº 8614; como así también nuevas publicaciones y notificaciones pertinentes, en virtud de los diversos requerimientos de prórrogas instados y pedidos de aclaratorias presentados por las firmas.

Que obra Acta Nº 02/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 que da cuenta que se han presentado 10 propuestas económicas en el marco del presente proceso licitatorio: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. (U.T.E); BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.; GREEN S.A.; CPC S.A.; ALQUIMAC S.A.C.I.F.; NÉSTOR JULIO GUE-RECHET S.A.; ROVIAL S.A.; COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E); CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A. – BIANOR S.A. (U.T.E) e IN-CISA S.A.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras incorpora Presupuesto Oficial actualizado al mes de marzo de 2016, el cual asciende a \$ 266.763.217,92.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E) por la suma de \$ 239.282.487,84, incorporando Informe Comparativo de las propuestas presentadas.

Que en el citado Informe se efectúa un análisis comparativo de las 5 primeras propuestas de menor monto, y del cual surge que la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E), presentó la oferta alternativa más económica.

Que la Comisión actuante aconseja la adjudicación de la obra a la referida U.T.E., destacando que atendiendo al orden de conveniencia económica la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E) con la suma de \$ 239.282.487,84, representa un porcentaje del 10,30% por debajo del presupuesto oficial actualizado a marzo de 2016.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº 2016/001424), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto Nº 809/96).

Que en esta instancia advierte que se han presentado en autos impugnaciones a cargo de la firma ALQUIMAC S.A.C.I.F. a través de las cuales pone en consideración una serie de observaciones sobre el proceso licitatorio llevado a cabo y ante supuestos incumplimientos por parte de otras firmas a ciertos requisitos del Pliego que rigen la presente.

Que resulta oportuno destacar lo sentado por el Doctor Domingo SESIN, quien expone: "En mi criterio, a los fines de garantizar la mayor objetividad y transparencia del procedimiento de selección del contratista, el menor precio debe seguir siendo prioritario dentro de la pirámide jerárqui-

zada de los diferentes aspectos a valorar. En caso de apartamiento de este principio general, su justificación y motivación deben ser contundentes en orden a establecer en el caso concreto otro orden de prioridades" (SESIN, Domingo, Revista de la Facultad, Vol.V N° 2 Nueva Serie II (2014) 11-27, página 22).

Que obra Dictamen N° 567/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que podrá dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida a la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E), conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Que asimismo, se advierte que a la fecha la referida U.T.E. se encuentra en formación, debiendo adjudicar la presente obra en esas condiciones, con la salvedad que a la fecha de la suscripción del contrato deberá acreditarse la inscripción de la referida U.T.E. en el Registro pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 567/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 26 – TRAMO: ONAGOITY – BOUCHARD – LÍMITE CON PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", a la empresa COINGSA S.A. – CN SAPAG S.A. (U.T.E), Cuit N° 30-59048752-6 y Cuit N° 30-51999331-3, respectivamente, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 239.282.487,84).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 239.282.487,84), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001424, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 - Obra ejecución por Terceros Centro de Costo 1779 del P.V.	\$ 5.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017.....	\$180.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018.....	\$ 54.282.487,84

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 372

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018383/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00440/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa NUEVA SERIE S.A., la ejecución de: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DE LAS LOCALIDADES DE MATORRALES – BRIKMANN Y SAN FRANCISCO - ZONA DEL NORESTE PROVINCIAL", por la suma de \$ 2.037.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del entonces Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 30/2016 y 317/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que el presente proyecto tiene como finalidad proceder a la intervención que la emergencia requiere en

caminos rurales del noreste provincial, con la finalidad de proceder a su rehabilitación y mejoramiento de las condiciones de uso y seguridad. Asimismo contempla que los trabajos se ejecutarán en caminos rurales en proximidad a las localidades de Matorrales, Brinkmann y San Francisco.

Que consta en autos la conformidad de la empresa NUEVA SERIE S.A. y mantenimiento de oferta suscripta por su Apoderado señor Juan Manuel MOTTURA, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.037.500,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000698), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 409/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa NUEVA SERIE S.A., la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lolo dictaminado por

el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 409/16, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa NUEVA SERIE S.A. (Cuit N° 30-71444861-3) la ejecución de: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN CAMINOS RURALES DE LAS LOCALIDADES DE MATORRALES – BRIKMANN Y SAN FRANCISCO - ZONA DEL NORESTE PROVINCIAL" por la suma de Pesos Dos Millones Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 2.037.500,00), con un plazo de realización de noventa (90) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 2.037.500,00), conforme lo in-

dica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000698, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ